CLAUSULADO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-346-2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y FUNDACION ESPACIOS DE VIDA.

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA REALIZACIÒN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÌSTICOS DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR"**.**
CLÁUSULA 2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con El Apoyo a la supervisión del mismo, cuando corresponda. **2.**Entregar a El Apoyo a la supervisión los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). **3.**Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **4.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **5.**Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **6.** Facilitar El Apoyo a la supervisión todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la Guía de Contratación Sostenible de la Entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Cuando aplique guía). **7.** Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **8.**Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo

modifique, adicione o complemente. **9.** Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". **CLÁUSULA 3.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Conformación del equipo de trabajo de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.3 de presente estudio previo **2.** Conformación **MESA CONSULTIVA** de acuerdo a lo establecido en el punto 2.3.4 del presente estudio previo. **3.** Realizar el cronograma de actividades o programa de trabajo a adelantar, con el fin de dar cumplimiento al Contrato, una vez suscrita el acta de iniciación, previa aprobación del apoyo a la supervisión designado por el FDLCB **4.** Dar cumplimiento con la totalidad de las especificaciones técnicas estipuladas en los estudios previos. **5.** Presentar informes sobre todas las actividades que se presenten en la ejecución del contrato. **6.** Realizar las actividades adicionales que le sean asignadas y estén directamente relacionadas con la naturaleza del presente contrato. **7.** Suministrar los materiales requeridos para la ejecución del contrato de acuerdo a la propuesta presentada. **8.** Realizar todas las actividades contenidas en el cronograma que para tal efecto le sean asignadas por el apoyo a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar. **9.** Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la propuesta. **10.** Presentar cuentas de cobro y/o factura de acuerdo al ítem forma de pago, en las cuales se incluya el valor de la relación de los elementos que se hayan requerido de acuerdo a la propuesta presentada con el visto del Apoyo a la supervisión asignada para el contrato. **11.** Responder por la calidad de las actividades descritas en la propuesta, anexo técnico y estudios previos, preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas. **12.** Mantener informado al apoyo a la supervisión sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. **13.** Garantizar el cumplimiento de las metas y actividades establecidas en el contrato. **14.** Al momento de entrega de los bienes mencionados, a los destinatarios (si a ello hay lugar) se dejará listado con los logos de la Alcaldía Local y ejecutor del proyecto, numero del contrato y

CLAUSULADO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-346-2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y FUNDACION ESPACIOS DE VIDA.

denominación de la actividad firmado por los beneficiarios con números de cedula y teléfono de contacto. **15.** Garantizar el suficiente recurso físico y tecnológico y hacer la apropiación presupuestal para garantizar el recurso financiero necesario para cumplir con las actividades programadas y demás que se requieran y sean afines, **16.** Cuando se trate de publicidad, piezas comunicativas y/o cualquier otra publicación, se debe contar previamente a su impresión y distribución, con el visto bueno de la oficina de prensa de la Alcaldía Local y el apoyo a la supervisión del contrato, de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el proyecto. **17.** El contratista garantizará los recursos suficientes que le permitan cumplir con el objeto contractual, previa presentación de la factura cumpliendo con sus obligaciones adquiridas frente a sus agentes dependientes. **18.** Contar con el talento humano idóneo para la adecuada ejecución del proyecto. Dentro de este recurso humano debe ser acorde con el perfil establecido en el proyecto y en el estudio previo. En todo caso el ejecutor de las acciones contratadas deberá tener en cuenta para contratar el talento humano que se requiera para el proyecto, lo dispuesto el DECRETO 392 DE 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad" **19.** Responder por el buen desempeño de las labores encomendadas al personal asignado. **20**. Presentar un informe al finalizar la ejecución de las actividades, en el modo y la forma que lo solicite El Apoyo a la supervisión del contrato. **21.** Cumplir con el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, establecidas por la ley, Y SUMINISTRAR LOS SOPORTES DE PAGO. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **22.** Responder por compromisos adquiridos con terceros; así como por daños y perjuicios que se lleguen a generar con los mismos en la ejecución del Contrato. **23.** Realizar reuniones periódicas, las cuales se harán constar en actas suscritas con los integrantes y en ellas se dejará constancia de las recomendaciones y decisiones a que haya lugar. **24.** Los espacios en los que se desempeñen las labores y actividades del proyecto, estos espacios se deben entregar totalmente

ordenados, limpios y disponer de manera adecuada los residuos sólidos. **25.** Mantener actualizadas las pólizas y demás garantías, durante toda la vigencia del Contrato. Así mismo, cuando se produzca una modificación contractual, se deberá allegar dentro de los dos (02) días siguientes la póliza con los amparos y vigencias ajustadas. **26.** Aplicación del DECRETO 599 DE 2013 (diciembre 26), por medio del cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema único para la Gestión del Riesgo, Evaluación y Autorización de Actividades de AGLOMERACIÓN DE Público en el Distrito Capital SUGA y se dictan otras disposiciones. **27.** Solicitar el ingreso al área de almacén del FDLCB, de los bienes del presente contrato (si hay lugar a ello): nuevos, en perfecto estado de funcionamiento, con calidad y de acuerdo con las especificaciones contenidas en los estudios previos. Para ello se deberá cumplir con lo establecido en Procedimiento de ingresos y egresos de bienes muebles - GCO-GCI-P002. Teniendo en cuenta la creación del tercero contratista en el sistema SICAPITAL y la documentación exigida para ser anexada mediante oficio con radicado al CDI al apoyo a la supervisión del contrato (Copia del contrato, número, objeto, acta de inicio, RUT, copia de la oferta económica, prórroga si aplica, concepto de prensa si aplica, estado de cuenta, facturas, resolución de facturación e.t.c.). De igual manera, el contratista deberá verificar la normatividad vigente para este procedimiento en el evento en que éste se modifique. Entregar la totalidad de los bienes contratados en el plazo y condiciones de la invitación. **28.** Los videos, spot y/o memorias audiovisuales una vez se encuentre aprobado por el interventor y la oficina de prensa, debe entregarse una copia en versión publicación web a la oficina de comunicaciones y prensa de la Alcaldía Local. No está autorizado la publicación de estos en canales no oficiales de la administración local. **29.** Al finalizar el proceso de ejecución: el contratista debe entregar a la oficina de comunicaciones y prensa de la Alcaldía Local, la base de datos digitalizada de los beneficiarios y/o participantes del proyecto en cada una de sus fases en que se incluya como mínimo: datos personales, institución, cargo, teléfono, dirección, correo electrónico. **CLÁUSULA 4.- OBLIGACIONES DEL FONDO: 1.** Designar un apoyo a la supervisión (cuando a ello haya lugar) para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de

CLAUSULADO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-346-2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y FUNDACION ESPACIOS DE VIDA.

seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. **6.** Hacer el ingreso al almacén de los bienes adquiridos en la ejecución del contrato, de acuerdo a la solicitud radicada por el contratista. **7.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA 5.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es la suma de **OCHOCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($802.760.604),** incluido IVA y demás impuestos que se generen. **CLÁUSULA 6.- FORMA DE PAGO: 1.** El NOVENTA por ciento (90%) del valor total del contrato dividido en pagos mensuales de acuerdo a los avances físicos financieros del proceso con evento (s) ejecutado (s), debidamente soportados. **2.** El diez por ciento (10%) del valor total del contrato contra acta de liquidación. Para realizar el pago se deberán presentar previamente los siguientes documentos: Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, El Apoyo a la supervisión y el contratista. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el apoyo a la supervisión del contrato. Acta de verificación y comprobante de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique). Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. Los informes deberán estar aprobados El Apoyo a la supervisión designada por el Fondo de Desarrollo Local, con su respectiva certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con la Ley 789 de 2002 Y 828 de 2003. Deberá haber certificado de igual forma la aprobación de las piezas publicitarias correspondientes por parte de la oficina de prensa, así como el ingreso de todo material publicitario al almacén (si a ello hubiere lugar). Igualmente deberá presentar certificación del

CLAUSULADO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-346-2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y FUNDACION ESPACIOS DE VIDA.

cumplimiento expedido por el Interventor o Supervisor. Nota 1: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Nota 2: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios. Nota 3: El contratista tendrá la obligación de entregar cualquier soporte que haga parte del proceso contractual, solicitado por El Apoyo a la supervisión para verificación del cumplimiento de su propuesta económica y de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del contrato es de **SIETE (7) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de Inicio. **CLÁUSULA 8.- GARANTÍAS:** El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25º de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Capitulo 2 Sección 3 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación. **1.Seriedad de la oferta**. Por el (10%), desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual **2.Cumplimiento**. Por el (20%), vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el (15%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4.Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.** Por el (20%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. **5. Calidad del servicio** por el (30%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.**6. Responsabilidad extracontractual**. Por 200 SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO I.- EL CONTRATISTA**, deberá entregar esta garantía original a **EL FONDO** dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del presente CONTRATO, y será publicada en la plataforma virtual del SECOP II y será aprobada por FDLCB, de acuerdo con lo señalado en

CLAUSULADO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-346-2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y FUNDACION ESPACIOS DE VIDA.

los Decretos 4828 de 2008, 490 y 931 de 2009. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA**, se compromete a adicionar su valor o ampliar su vigencia, cuando de cualquier forma el valor del CONTRATO se incremente o disminuya por mora o incumplimiento parcial. **PARÁGRAFO III.-** Si la compañía de Seguros establece en la póliza algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO IV.-** Serán de cargo de **EL CONTRATISTA**, las deducciones que efectúe la Compañía de Seguros que expida las garantías, de tal manera que **EL FONDO** reciba el valor total cobrado dentro de los valores asegurados. **CLÁUSULA 9.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes al cumplimiento de las obligaciones del Fondo, dentro del presente CONTRATO, se harán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No Disponibilidad Presupuestal No. **890 del 06 de septiembre de 2019, con cargo al proyecto 1422 Ciudad Bolívar en cultura, recreación y deporte mejor para todos o rubro 3-3-1-15-01-11-1422 Programa "Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte". CLÁUSULA 10.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente CONTRATO a persona alguna, salvo autorización expresa del Fondo. **PARÁGRAFO. - EL FONDO** prohíbe de manera expresa la subcontratación del presente proyecto. **CLÁUSULA 11.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde o por quien designe o contrate como su Apoyo. El supervisor y/o su Apoyo están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones del contrato. En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del Apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al ejecutor y al anterior Apoyo a la supervisión. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. **CLÁUSULA 12.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente CONTRATO no genera ninguna relación laboral ni prestaciones sociales del personal que emplee **EL CONTRATISTA**, para la ejecución del mismo, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 13.-**

CLAUSULADO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-346-2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y FUNDACION ESPACIOS DE VIDA.

SUSPENSIÓN: El presente Contrato podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo, para lo cual las partes suscribirán un acta. Dicha acta deberá contar con la previa aprobación del supervisor del Contrato. **CLAÚSULA 14.- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En los términos de las normas que rigen la materia en caso de incumplimiento del Contrato, El Fondo de Desarrollo Local mediante resolución motivada y por los medios legales pertinentes podrá hacer efectiva a **EL CONTRATISTA** la sanción penal pecuniaria que se pacte en cuantía proporcional correspondiente al diez (10%) del valor del Contrato sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere **EL FONDO**, por autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local para imponer multa y cobrarla mediante resolución administrativa motivada. El monto de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios de la Entidad. **PARÁGRAFO.-** El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local o podrá ser tomada directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**. El procedimiento para declarar incumplimiento parcial o total será el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 15.- SOLUCIÓN A LAS CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia entre las partes, en lo que toda a la ejecución, terminación y liquidación del presente CONTRATO serán dirimidos de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 16.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente CONTRATO se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 17.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En lo que concierne a la interpretación, modificación y terminación unilaterales, se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes aplicables. **CLÁUSULA 18.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** Certificado de Registro Presupuestal. **2)** Acta de inicio. **3)** Aprobación de las pólizas que amparan el contrato. **CLÁUSULA 19.- DOCUMENTOS:** Son documentos básicos antecedentes del presente CONTRATO los que se enumeran a continuación y que hacen parte del mismo. **1)** El certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Decretos de nombramiento y actas de posesión de los Representantes Legales de las partes contratantes. **3)** Proyecto presentado al Fondo de Desarrollo Local .**4)** Demás documentos que se relacionan directa o indirectamente con el presente Convenio. **CLÁUSULA 20.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales,

CLAUSULADO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-346-2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y FUNDACION ESPACIOS DE VIDA.

atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital.